



PROCEDIMIENTO DIVISIÓN DE NAVEGACIÓN AÉREA

DIRECCIÓN SEGURIDAD OPERACIONAL N° 011

Proceso para aceptar alternativas por falta de cumplimiento a las Normas
Certificación de Aeródromos LAR 139 Cap E

AUTORIDAD: Director de Navegación Aérea

ALCANCE: La DNA y la Sección Certificación e Inspección de Aeródromos del Depto. De Servicios Aeroportuarios e Infraestructura Aeronáutica y demás áreas relacionadas con la Certificación del Operador/Explotador de Aeródromo de un aeródromo público o privado dentro de la DGAC

OBJETIVO: Estandarizar las actividades de la DNA a realizar dentro de la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC), para el proceso para aceptar alternativas por falta de cumplimiento de los requisitos establecidos en las Normas, de los requisitos establecidos para expedir un Certificado de Aeródromo.

Cuando el concesionario o permisionario no pueda solventar físicamente las desviaciones observadas respecto de las normas especificadas en el LAR 139, realizará estudios aeronáuticos, conforme a los términos de referencia que, para el caso, establezca la DINACIA, para:

a-Evaluar los riesgos o las consecuencias de las desviaciones

b- Presentar medios alternativos que garanticen la seguridad operacional de las aeronaves,

c- Evaluar la efectividad de cada alternativa, y

d- Recomendar procedimientos para compensar o atenuar la desviación

La DINACIA revisará dichos estudios, único medio razonable de proporcionar un nivel adecuado de seguridad operacional, y validará su contenido y conclusiones, como parte del soporte documental para el trámite de obtención del certificado de aeródromo dentro del plazo que la DINACIA establezca.

DEFINICIONES/ ABREVIATURAS:

CEA: Certificado de Explotador de Aeródromo

ICA: Inspector Certificaciones de Aeródromo

CAD: Coordinación Administrativa de la DGAC

ECA: Equipo de Certificación de Aeródromo para la enmienda del Certificado

DGAC: Dirección General de Aviación Civil

DG: Director General

DNA: Director de Navegación Aérea (Certificaciones y Autorizaciones)

DSO: Director de Seguridad Operacional

JAGA: Jefe del Depto. Servicios Aeroportuarios e Infraestructura Aeronáutica

JSCI: Jefe de Sección Certificación e Inspección de aeródromos

DINACIA: Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica

MIAGA: Manual del Inspector de Aeródromos AGA

PCA: Proceso de Certificación de Aeródromos

LAR: Reglamentaciones Aeronáuticas Latinoamericanas

REFERENCIA NORMATIVA:

Reglamentaciones Aeronáuticas Latinoamericanas 139: Certificación de Aeródromos

Reglamentaciones Aeronáuticas Latinoamericanas 154: Diseño de Aeródromos

Reglamentaciones Aeronáuticas Latinoamericanas 153: Operaciones de Aeródromos



REFERENCIAS DOCUMENTALES:

Proceso de Certificación de Aeródromos: PR-AGA-CER-007

TERMINOS Y DEFINICIONES.

-Ver Lar 154, 153 y 139.

RESPONSABLES:

Director Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica

Director General de Aeronáutica Civil

Director de Seguridad Operacional

Director de Navegación Aérea

Jefe de Depto. Servicios Aeroportuarios e Infraestructura Aeronáutica

Jefe de Sección de Certificación e Inspección de Aeródromos

Inspector Certificación de Aeródromos del Proceso de Enmienda del Certificado

Equipo de Certificación de Aeródromo para la Enmienda del Certificado

Solicitante

Mesa de Entrada de trámites MET



DESARROLLO:

1) Actividades del Procedimiento

Nº	Responsables	Descripción
1		Causales de Estudio Aeronáutico para un CEA
		<p>La situación física y operativa de todos los aeródromos civiles es sujeta de evaluación, respecto de las especificaciones y procedimientos técnicos aeroportuarios descritos en el LAR 139, siempre y cuando dicho aeródromo se encuentre en las etapas de certificación.</p> <p>Es facultad de la DINACIA, verificar los aeródromos civiles en lo que se refiere el cumplimiento de las reglamentaciones LAR AGA, especificaciones y procedimientos técnicos aplicables a su infraestructura, instalaciones, equipos, servicios y personal técnico, tendientes a garantizar la seguridad operacional, acorde a su Clave de Referencia, categoría, y tipo de operaciones para las que está destinado.</p> <p>Cuando el explotador del aeródromo no pueda solventar físicamente las desviaciones observadas/incumplimientos detectados por el equipo inspectivo durante el proceso de certificación, realizará estudios aeronáuticos, conforme a los términos de referencia que, para el caso, establezca la DINACIA para:</p> <ul style="list-style-type: none">a- Evaluar los riesgos o las consecuencias de las desviacionesb- Presentar medios alternativos que garanticen la seguridad operacional de las aeronaves,c- Evaluar la efectividad de cada alternativa, y

		d- Recomendar procedimientos para compensar o atenuar la desviación
2	Solicitud	
		<p>La solicitud de realizar estudios aeronáuticos:</p> <p>a- De oficio: Por iniciativa de la DGAC, en base a los hallazgos de las acciones de las inspecciones, durante el proceso de Certificación del explotador de aeródromo auditorías, se detecte un incumplimiento a la LAR AGA 139, y se determine que debe realizar estudios aeronáuticos, ésta se efectuará al explotador a través de un oficio firmado por el DGAC, que adjunte el formato FR/AGA/CER/00x y FR/AGA/032/00 a FR/AGA/046/00 Carta de Resultados de Inspección de Certificación que corresponda.</p> <p>b- En este caso el explotador recibe la propuesta de Estudio Aeronáutico por la Mesa de trámites.</p> <p>c- A Solicitud de parte: Cuando el explotador del Aeródromo solicita efectuar un Estudio Aeronáutico en la fase inicial del proceso de Certificación. En este caso, el explotador debe ingresar el oficio de la solicitud por la Mesa de trámites de la DINACIA, con la firma del titular o un representante legal con poderes vigentes de acuerdo a las normas del procedimiento administrativo, adjuntando Solicitud de Estudio Aeronáutico para la obtención del CEA, y la documentación que sustente la solicitud. La DGAC evaluará la solicitud.</p> <p>d- La Solicitud de Enmienda del Certificado de Explotador de Aeródromos, constará principalmente de:</p> <p>i) Datos del Solicitante</p> <p>ii) Nombre, apellidos y acreditación de la</p>



		<p>representación del firmante de la solicitud, si actúa como apoderado del explotador certificado.</p> <p>iii) Descripción de las causas que motivan la solicitud del Estudio Aeronáutico.</p> <p>iv) Informe firmado por profesional competente que acredite que la instalación no cumple con los requisitos y disposiciones de la LAR 139 y LAR AGA.</p> <p>Este informe se acompañará de documentación técnica justificativa.</p>
3	Nombramiento del JPC y del ECA	
		<p>a- Una vez que la DGAC se expida respecto a la obligación del Explotador del Aeródromo en proceso de certificación de llevar a cabo un Estudio Aeronáutico se podrá proceder a la designación de un ECA para llevar a cabo el proceso de comprobación de las condiciones y verificar que las mismas satisfagan los requisitos establecidos en la LAR 139 y documentación vigente.</p> <p>b- El JSCI procederá a la designación del ICA y del personal de inspectores del ECA. El ECA estará compuesto por un equipo de inspectores, que cuenten con la experiencia y conocimientos de las diversas áreas técnicas de la DGAC: inspectores de Aeródromos, de Navegación Aérea, de Seguridad Operacional, de Operaciones.</p> <p>c- Dependiendo del tipo de causal del Estudio Aeronáutico y la complejidad de los alcances técnicos definidos en la solicitud, el JSCI podrá acceder a la designación del ECA, en un número apropiado, con las funciones y responsabilidades acordes a la tarea que se le asigne.</p>
4	Reunión con el Explotador del Aeródromo	



		<p>a- Una vez que el ICA ha sido designado, deberá contactar al Solicitante para establecer la reunión de evaluación de la solicitud de enmienda la misma que tendrá el formato: FR/AGA/xxx/00</p> <p>i) Se deberá de enviar una agenda de puntos a tratar durante la reunión.</p> <p>ii) Una vez fijada la fecha para la celebración de la reunión, se notificará mediante oficio al solicitante.</p> <p>iii) De ser necesario, toda la documentación complementaria que el Solicitante deberá presentar para tener en cuenta en la realización del Estudio Aeronáutico y su posterior evaluación de las propuestas.</p> <p>b- Al finalizar la reunión, se elabora un Acta que es firmada por el Explotador del Aeródromo y el ICA, dejando constancia de los acuerdos y plazos establecidos por DINACIA, para la realización de los Estudios Aeronáuticos.</p> <p>c- El Solicitante recibe un duplicado del Acta de la reunión.</p>
5	Estudio Aeronáutico	
		<p>El Explotador del Aeródromo deberá solventar las desviaciones observadas respecto de las normas especificadas y presentar los documentos correspondientes a los Estudios Aeronáuticos efectuados que avalen</p> <p>a- Evaluación de los riesgos o las consecuencias de las desviaciones,</p> <p>b- Presentar medios alternativos que garanticen la seguridad operacional de las aeronaves.</p>
6	Evaluaciones de las propuestas e inspección	



Evaluaciones

El ECA deberá evaluar la efectividad de cada alternativa y recomendar procedimientos para compensar o atenuar la desviación del CEA la documentación siguiente y podrá solicitar ampliación de documentación mediante el FR/AGA/xxx/00.

Inspecciones

- a- La DGAC realizará las inspecciones, investigaciones, comprobaciones o estudios, si el ICA y el ECA lo juzgan necesario, para verificar que efectivamente se cumplen todos los requisitos necesarios para aceptar la propuesta y continuar con el proceso de certificación.
- b- En el caso que la DGAC requiera de inspecciones de verificación en el aeródromo, el ICA mediante oficio invita a una reunión de coordinación con el Solicitante, a fin de establecer la metodología y requerimientos propios de la inspección y las fechas en que el Solicitante debe efectuar los pagos por Inspección técnica de aeródromo correspondientes al procedimiento para aceptar alternativas por falta de cumplimiento de los requisitos establecidos en las Normas detectados durante los procedimientos de Certificación del Explotador de Aeródromo.
- c- El ICA recibe el comprobante de pago efectuado por el Solicitante (original o copia), el cual se adjunta al expediente del proceso para aceptar alternativas por falta de cumplimiento de los requisitos establecidos en las Normas.
- d- El JSCI adjunta una fotocopia del comprobante de pago a la solicitud de orden de inspección para su trámite con la CAD a través del DGAC.

		<p>e- El Ica debe coordinar con el ECA de la DGAC con el fin de planificar el desarrollo de las inspecciones. Los temas a determinar en esta reunión son, entre otros, los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> i) Fechas en las que se realizarán las inspecciones ii) Duración de las inspecciones. <p>f- El ICA y el ECA debe utilizar la lista de verificación de acuerdo al tipo de causal del proceso para aceptar alternativas por falta de cumplimiento de los requisitos establecidos en las Normas, para ello debe considerar como referencia las listas de verificación que forman parte del PCA.</p> <p>g- Asimismo, para complementar estas listas se hará uso de las listas de verificación del Manual del Inspector de Aeródromos (MIAGA) y de las Cartas FR-AGA-032 al 046/00 Cartas, FR/AGA/CER/00x.</p> <p>h- En la fecha programada en la Orden de Inspección, el ECA realiza la inspección. El resultado de la evaluación puede ser:</p> <ul style="list-style-type: none"> i) Sin discrepancias: El ICA, mediante Oficio comunica al Solicitante que la Inspección se realizó satisfactoriamente.
7	Rechazo de la alternativa del Estudio Aeronáutico	
		<ul style="list-style-type: none"> ii) Con discrepancias: El ICA mediante oficio comunica al Solicitante las discrepancias encontradas otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles de recibido el oficio, pudiendo ampliarse cuando medie causa justificada. i- Si el causal del proceso para aceptar alternativas por falta de cumplimiento de los requisitos establecidos en las

		<p>Normas no es satisfactorio para la DINACIA el ICA elabora el informe final dirigido al JSCI éste lo elevará al JAGA y este al DNA y al DSO para la firma donde:</p> <ul style="list-style-type: none"> i) Se evaluaron los riesgos o las consecuencias de las desviaciones, ii) Se evaluaron los medios alternativos presentados que garantizan la seguridad operacional de las aeronaves en su efectividad para cada una de las alternativas iii) Se explican los motivos del rechazo y desaprobación de las alternativas iv) Según el informe final del ICA, el DGAC puede rechazar la alternativa si se ha cerciorado que, el Explotador no se encuentra en condiciones de operar y mantener adecuadamente el aeródromo, sin que ocurran variaciones significativas en la seguridad de las operaciones cotidianas del aeródromo. <p>j- La no aceptación de la alternativa se comunicará mediante oficio firmado por el DG.</p> <p>k- Se detiene el proceso de Certificación.</p>
8	Aceptación de la alternativa del Estudio Aeronáutico	
		<ul style="list-style-type: none"> a- El ICA elabora el informe final dirigido al JSCI éste lo elevará al JAGA y éste al DNA y al DSO para la firma donde: <ul style="list-style-type: none"> i) Se evaluaron los riesgos o las consecuencias de las desviaciones, ii) Se evaluaron los medios alternativos presentados que garantizan la seguridad operacional de las aeronaves en su efectividad para cada una de las alternativas.



		<p>b- Según el informe final del ICA, el DGAC puede aceptar la alternativa solamente si se ha cerciorado que, el Explotador se encuentra en condiciones de operar y mantener adecuadamente el aeródromo, sin que ocurran variaciones significativas en la seguridad operacional cotidianas del aeródromo.</p> <p>c- La aceptación de la alternativa se comunicará mediante oficio firmado por DG.</p> <p>d- El Explotador del Aeródromo deberá realizar las siguientes actividades:</p> <p>e- Registrar las condiciones de operar y mantener adecuadamente el aeródromo deberán ser registradas en el Manual de Aeródromo.</p> <p>f- Enviar Carta de Cumplimiento del LAR 139</p> <p>g- Que el Explotador del aeródromo haya designado un responsable de la tramitación de la enmienda del Manual de Aeródromo</p> <p>h- Que la alternativa seleccionada, evaluada y aprobada esté redactada en forma clara y precisa.</p> <p>i- EL ICA finaliza en el Sistema de Archivo toda la documentación enviada por el Solicitante en el proceso para aceptar alternativas por falta de cumplimiento de los requisitos establecidos en las Normas</p> <p>j- El ICA informará y remitirá a través de correo electrónico al DNA y DSO, los datos de la enmienda del CEA , y el JAGA a fin de ser incluido en el plan de vigilancia y en la página web respectivamente</p> <p>k- Una vez concluido en forma satisfactoria el proceso el ICA informa al JSCI comunicando que el mismo ha concluido satisfactoriamente y adjunta todo lo actuado en</p>
--	--	--



		<p>el expediente de certificación del Aeródromo.</p> <p>1- El ICA remitirá al JSCI la información de la alternativa de Estudio Aeronáutico del CEA del Aeródromo, de acuerdo a los requerimientos del AIP, a fin de que se eleve al JAGA para que gestione su publicación.</p>
9	Aceptación de la alternativa del Estudio Aeronáutico/Reinicio del Proceso de Certificación	
		<p>a- El DGAC luego de aceptar la alternativa y se ha cerciorado que, el Explotador se encuentra en condiciones de operar y mantener adecuadamente el aeródromo, sin que ocurran variaciones significativas en la seguridad de las operaciones cotidianas del aeródromo informará y gestionará oficio al DSO y DNA para que el JAGA de comienzo o se reinicie el proceso de certificación y los datos sean incluidos en el plan de vigilancia que sean publicados en el AIP.</p>

2) Indicadores

Ítem	Nombre del indicador	Fórmula de Medición	Criterios de evaluación	Meta	Frecuencia
01	% de enmiendas resueltas	$X = \frac{\text{cantidad de enmiendas resueltas}}{\text{cantidad de enmiendas}} \times 100$	<p>Óptimo: X=100</p> <p>Aceptable: 65% <= x < 100%</p> <p>Deficiente: X < 65%</p>	“Aceptable”	Anual

		propuestas			
--	--	------------	--	--	--

3) *Diagrama de Flujo*

4) *Registros*

FR-AGA-XXX/00: Cartas y Formularios Certificado de Aeródromo

5) *Anexos*

No Aplica

6) *Formatos*

FR-AGA-XXX/00: Cartas y Formularios Certificado de Aeródromo

Firmas de Autorización

Elaborado por:


Revisado por:

Aprobado por:

Firma y Fecha de Aprobación:

Fecha de entrada en vigencia:

Desde fecha de aprobación

FUERZA AEREA DIRECCIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL E INFRAESTRUCTURA AERONÁUTICA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL - DIRECCIÓN SEGURIDAD OPERACIONAL DIVISIÓN NAVEGACIÓN AÉREA DEPARTAMENTO DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS E INFRAESTRUCTURA AERONÁUTICA	 Uruguay
--	--

A partir de _____

Como obtener esta publicación:

En el Departamento de Servicios Aeroportuarios e Infraestructura Aeronáutica

A través de la página web de DINACIA